TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
NUMERO	**159-2026**
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE DE SAN ROQUE ANTIOQUIA, con NIT. 890.906.211-6, representada legalmente por DORA INÉS PELÁEZ TABARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.189.346, expedida en Itaguí, en su calidad de Gerente
CONTRATISTA	MARY LUZ DORIA BALDOVINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.586.531, expedida en Santa Rosa.
OBJETO	La CONTRATISTA de manera independiente se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE a prestar sus servicios Profesionales para realizar la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado (PAPSIVI).
SUPERVISOR	Subdirector Administrativo y Financiero
FECHA DE CDP	14 de julio de 2026
FECHA INICIO	15 de julio de 2026
FECHA TERMINACIÓN	30 de diciembre de 2026
FORMA DE PAGO	El Hospital pagará a la CONTRATISTA el valor total del contrato, correspondiente a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($29.739.875),** en seis (6) actas, al finalizar cada mes, así: una primer acta al finalizar el mes de julio por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. ($2.703.625)**, las otras cinco, por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($5.407.250)** cada una, previa presentación de informes periódicos en los términos previstos, el certificación de recibido del servicio a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, correspondientes al mes inmediatamente siguiente a la fecha en que se pagará, de conformidad con la normatividad vigente.

Calle 25 No. 18-30 PBX Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 /Código Postal 053030
Email: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

Entre los suscritos: **DORA INÉS PELÁEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.189.346, expedida en Itagüí, actuando como representante legal de la ESE Hospital Municipal San Roque, de San Roque, en su calidad de Gerente facultada para celebrar este tipo de contratos conforme al acuerdo No. 09 de 2016, acuerdo No. 03 del 30 de enero de 2021 y acuerdo 04 del 7 de mayo de 2025, de una parte que se denominará **EL HOSPITAL** y por la otra **MARY LUZ DORIA BALDOVINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.586.531, expedida en Santa Rosa, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión de la entidad, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado en especial las normas del código civil y el código de comercio, las clausulas exorbitantes de la contratación pública, el manual de contratación de la entidad y por las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO:** La CONTRATISTA de manera independiente se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE a prestar sus servicios Profesionales para realizar la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado (PAPSIVI). **PARAGRAFO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA. 1.** Apoyar la programación y el seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del PAPSIVI. **2**. Coordinar, con el apoyo del promotor de salud, la elaboración, actualización y remisión del análisis de contexto municipal, de conformidad con los formatos e instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección social, para orientar la focalización, planeación e implementación del programa en el territorio. **3.** Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **4**. Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del programa. Esto incluye la focalización de Población Víctima en el Registro Único de Víctimas (RUV) y reconocidas en sentencias y fallos judiciales y para cuando aplique la activación de la ruta para la atención de niños, niñas y adolescentes en restablecimiento de derechos. **5.** Coordinar, con la oficina de talento humano de la ESE, el desarrollo de los procesos de formación y cualificación del Equipo de Atención integral (EAI), incluyendo la réplica de contenidos metodológicos definidos por el MSPA y el seguimiento al cumplimiento de los procesos formativos para la implementación del programa. **6**. Orientar y hacer seguimiento del Equipo de Atención Integral (EAI) que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social, verificar y acompañar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermería, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberán estar cargadas en el aplicativo web del programa. **7.** Socializar con el Equipo de Atención Integral (EAI), los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los Planes de Atención Integral. **8.** Apoyar las actividades de formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) [Secretarías, EPS e IPS, en armonía con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **9.** Apoyar las acciones de

Calle 25 No. 18-30 PBX Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 /Código Postal 053030
Email: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

incidencia del territorio para la gestión del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **10.** Desarrollar las acciones de articulación, coordinación, monitoreo y seguimiento con las Secretarías de salud, las mesas de participación efectiva de víctimas, las EAPB, los prestadores de servicios de salud y demás actores del SGSSS y el SNARIV presentes en el territorio, conforme a las disposiciones de la ley 1448 de 2011 y los lineamientos establecidos por el MSPS. **11.** Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. **12.** Acompañar la implementación de las acciones de formación, cuidado emocional, al talento humano conforme a los lineamientos entregados por el MSPS. **13**. Apoyar la implementación de las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento dirigidas a los equipos de atención integral (EAI), con el propósito de fortalecer sus capacidades para la atención integral en salud con enfoque psicosocial. **14**. Realizar seguimiento a la activación y funcionamiento de las rutas de atención en salud física, mental y psicosocial, así como a los procesos de referencia y contra referencia requeridos para garantizar la continuidad e integralidad de la atención de las víctimas. **15.** Apoyar el seguimiento y cierre de los planes de atención integral, verificando el cumplimiento de las actividades definidas por el EAI y la gestión de las necesidades identificadas durante el proceso de atención. **16**. Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conformo al procedimiento de auditoría al cargue y conforme a los lineamientos definidos por el archivo general de la nación. Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación a largo plazo de la información producida. **17**. Apoyar y participas en el desarrollo de espacios participativos de investigación, tañes como grupos focales, entrevistas, talleres y demás actividades definidas por el ministerio de salud y protección social, dirigidas a víctimas del conflicto armado, coordinadores de las ESE de nivel primario priorizadas y actores del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS). Para la implementación de la Resolución 327 de 2026, el coordinador deberá facilitar la participación de los quipos de atención integral (EAI), de las víctimas y de los demás actores convocados, así como brindar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades de investigación y sistematización definidas en los presentes lineamientos. **18.** Identificar y priorizar, junto con los equipos de atención integral (EAI), los casos individuales o familiares que presenten mayores niveles de afectación en salud física, mental o psicosocial, en especial aquellos relacionados con hechos victimizantes de alta complejidad, tales como vinculación, reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado, tortura, desaparición forzada y delitos contra la libertad e integridad sexual. Así mismo, informar estos casos al asesor regional del programa para la gestión del acompañamiento técnico correspondiente y realizar seguimiento a las acciones definidas para su atención integral. **19.** Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros

Calle 25 No. 18-30 PBX Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 /Código Postal 053030
Email: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

establecidos para el seguimiento a la implementación del programa, en los formatos definidos por el MSPS. **20.** Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del programa. **21.** Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados. **22.** Presentar mensualmente el informe de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto del contrato. **23.** Mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Administradora de Riesgos Profesionales como cotizante independiente, durante toda la vigencia del contrato. **SEGUNDA: VALOR**: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se calcula en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($29.739.875)**. **TERCERA: FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará a la CONTRATISTA el valor total del contrato, correspondiente a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($29.739.875),** en seis (6) actas de manera mensual, así: una primer acta al finalizar el mes de julio por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. ($2.703.625)**, las otras cinco, por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($5.407.250)** cada una, previa presentación de informes periódicos en los términos previstos, el certificación de recibido del servicio a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, correspondientes al mes inmediatamente siguiente a la fecha en que se pagará, de conformidad con la normatividad vigente. **CUARTA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los gastos que se generen para dar cabal cumplimiento al presente contrato serán con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.09, denominado Programa especial PAPSIVI NACIÓN imputado al presupuesto de gastos de la E.S.E Hospital San Roque, para la vigencia fiscal 2026, según certificación de disponibilidad presupuestal No. 583 del 14 de julio de 2026, expedida por el Técnico Administrativo Encargada de la E.S.E. Hospital Municipal San Roque. **QUINTA: VIGENCIA Y SUSPENSIÓN:** La duración del contrato será de cinco (5) meses y (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, En ningún caso podrán existir prórrogas automáticas a este contrato, y en caso de darse se tendrán como no celebradas para las partes y frente a terceros. **PARAGRAFO**: no obstante, la entidad contratante podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato en cualquier momento sin que ello genere algún tipo de indemnización en favor del contratista. **SEXTA: GASTOS DE VIAJE:** El HOSPITAL no reconocerá al contratista ningún valor por viáticos o gastos de viaje derivados de la ejecución de sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS**: El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita por parte del **HOSPITAL**. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las enunciadas como propias de la ejecución contractual, el Contratista se obliga para con El HOSPITAL a desarrollar las actividades propias del objeto contractual ya definido, a estar afiliado por su cuenta y riesgos al SGSSS y hacer presentación al CONTRATANTE de la copia de la afiliación y de forma mensual, copia de la

Calle 25 No. 18-30 PBX Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 /Código Postal 053030
Email: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

autoliquidación de los correspondientes aportes, como trabajador independiente por 40% del valor mensual del contrato, a entregar cada mes el recibo de pago de la seguridad social, dicho pago deberá realizarse dentro de las fechas establecidas para tal fin. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) Cubrir el monto de los honorarios, con la previa verificación de la cabal ejecución del objeto del presente contrato y previa presentación de la cuenta de cobro respectiva. b) Facilitar todos los medios logísticos que requiere **DECIMA: REPERCUSIONES LABORALES**: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, El Contratista actúa a título de contratista independiente, de conformidad con las normas del derecho público y para su ejecución gozará de plena autonomía personal, técnica y científica. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución o la ley. En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos derivados del presente contrato, previa autorización expresa y escrita de El HOSPITAL. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Municipio de San Roque Antioquia. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será ejercida directamente por la Subdirector Administrativo y Financiero del HOSPITAL. **DECIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Previo el análisis de riesgos y en atención a la cuantía, no se exigirán garantías al contratista conforme lo dispone el manual de contratación de la entidad. **DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el 1% del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas excedan el 10% del valor total del contrato de conformidad con la ley 80 de 1993.sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

- Paralización de suministro por un tiempo igual o superior a 20 días por causas imputables al Contratista.

DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento EL Hospital podrá imponer una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrán mediante acto administrativo debidamente motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las imponen, podrán ser liquidados, retenidos, descontados, tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o de las garantías, Además de manera expresa, libre y voluntaria el contratista renuncia a todo requerimiento judicial, para efectos de constituirlo en mora **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo No. 09 del 22 de diciembre de 2016, mediante el cual se expide el estatuto de contratación de la E.S.E.

Calle 25 No. 18-30 PBX Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 /Código Postal 053030
Email: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co

Hospital San Roque. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de los documentos legales y de idoneidad por parte del HOSPITAL. **VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, antecedentes de medidas correctivas, certificado de consulta de delitos sexuales, certificado de no inscripción en REDAM, Registro Único Tributario (R.U.T.) y los demás documentos entregados por el contratista para constatar su idoneidad, conforme a la exigencia del manual de contratación, los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI y los estudios previos del contrato.

Para constancia se firma en San Roque, Antioquia, a los 15 días del mes de julio de 2026, por las partes intervinientes

DORA INÉS PELÁEZ TABARES
Gerente
E.S.E. Hospital Municipal San Roque

MARY LUZ DORIA BALDOVINO
Contratista
C.C. 45.586.531 de Santa Rosa

Digitó	Revisó	Aprobó
Carlos Alexis Úsuga. Subd. Admin	Juan Pablo Pérez L, Asesor Jurídico	Dora Inés Peláez T., Gerente

Calle 25 No. 18-30 PBX Cel: 311 719 35 87
Nit. 890.906.211-6 /Código Postal 053030
Email: secretaria@hospitalmunicipalsanroque.gov.co
www.hospitalmunicipalsanroque.gov.co